

AL DESPACHO comunicando que las demandadas SKANDIA y COLPENSIONES contestaron la reforma a la demanda dentro del término de traslado y en debida forma, PORVENIR no hizo pronunciamiento alguno. Bucaramanga, octubre 15 de 2020.



ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial y revisado los escritos de contestación a la REFORMA a la demanda parte de SKANDIA SA (Old Mutual SA) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; se establece que reúnen a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2.001, por consiguiente SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.

Como quiera que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR SA, se advierte que pese a que se corrió por traslado el termino para contestar la reforma a la demanda, aportándose con los estados electrónicos el escrito de reforma, no se allego contestación alguna sobre el particular, por lo tanto, se tiene como un indicio grave y se tiene POR NO CONTESTADA LA REFORMA LA DEMANDA por parte de este pasivo.

Como consecuencia de ello, se fija el día MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM) para realizar la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y S.S., con la finalidad de adelantar las etapas correspondientes a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y para llevar a cabo la audiencia estipulada en el artículo 80 del C.P.T y S.S modificado por el artículo 12 de la ley 1149 del 2007, se fija ese mismo día a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), en la cual si es del caso se practicasen las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo.

En caso que el día antes mencionado se continúen utilizando medios tecnológicos para la realización de las audiencias, días previos a la misma, les serán remitido el expediente digitalizado junto con la invitación a la plataforma MICROSOFT TEAMS a los correos electrónicos registrados en el proceso.

No se señala una fecha más próxima atendiendo que el cronograma de audiencias se encuentra saturado.

NOTIFÍQUESE.



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES  
Juez

*E.A.C.V*

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

Para notificar a las demás partes del auto anterior,  
se anoto en el cuadro de estado de la fecha 16 de  
octubre de 2020.  
Secretario ad-hoc

  
LIGIA MUNOZ LASPRILLA